



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS RÍOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

INFORME FINAL

Gobernación Provincial de Valdivia.

**Número de Informe: 17/2012
13 de julio de 2012.**





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DE LOS RÍOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PTRA. N° 13.022/2012.

REMITE INFORME FINAL N° 17,
DE 2012, SOBRE AUDITORÍA DE
CATÁSTROFES Y EMERGENCIAS.

VALDIVIA, 001999 - 17.7.12

Adjunto, sírvase encontrar copia del Informe Final N° 17, de 2012, debidamente aprobado, sobre Auditoría de Catástrofes y Emergencias, efectuada en la Gobernación Provincial de Valdivia.

Sobre el particular, corresponde que ese Servicio implemente las medidas señaladas, cuya efectividad, conforme a las políticas de esta Contraloría General sobre seguimiento de los programas de fiscalización, se comprobarán en una próxima visita a la entidad.

Saluda atentamente a Ud.,

EDUARDO F. VELIZ GUAJARDO
Contralor Regional Subrogante
de Los Ríos
Contraloría General de la República

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA	
CONTRALORIA REGIONAL DE LOS RIOS	
NOMBRE	FEDA SIMIC
GARGO	JEFE DE GABINETE
FECHA	17/07/2012
RUBRICA	

A LA SEÑORA
GOBERNADORA PROVINCIAL
GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE VALDIVIA
VALDIVIA
LMC/MMV

Inc. lo que indica.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DE LOS RÍOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PTRA N° 13.022/2012.

INFORME FINAL N° 17, DE 2012, SOBRE
AUDITORÍA EFECTUADA EN LA GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE VALDIVIA

VALDIVIA, 13 JUL 2012

En cumplimiento del Plan Anual de Fiscalización, esta Contraloría Regional procedió a efectuar una auditoría en la Gobernación Provincial de Valdivia, referida a la organización y medidas implementadas por el Gobierno para prevenir situaciones de emergencia o de catástrofes en el país.

Objetivo

El trabajo estuvo orientado fundamentalmente, a verificar la labor preventiva desarrollada por los diferentes organismos que conforman el Sistema de Protección Civil, en las instancias regionales, provinciales y municipales, conforme lo establece el Plan Nacional de Protección Civil aprobado por el decreto N° 156, de 12 de marzo de 2002, del Ministerio del Interior.

Metodología

La auditoría se desarrolló de conformidad con los principios, normas y procedimientos de control aprobados por este Organismo Fiscalizador, incluyendo, por lo tanto, el análisis de los registros y documentos, como también, validación en terreno y la aplicación de otros medios técnicos en la medida que se estimaron necesarios según las circunstancias.

Universo y Muestra

La muestra considerada para el examen incluyó el análisis de la totalidad de los antecedentes recabados respecto de los procedimientos y medidas adoptadas para prevenir emergencias, en el Servicio sujeto a examen.

AL SEÑOR
EDUARDO FELIPE VÉLIZ GUAJARDO
CONTRALOR REGIONAL DE LOS RÍOS (S)
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
PRESENTE
LMC/MMV

WALTER SCHMIDT N° 309 - FONONO: 268200 - FAX: 268201 - VALDIVIA





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DE LOS RÍOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Antecedentes generales

Mediante decreto N° 156, de 12 de marzo de 2002, el Ministerio del Interior aprobó el "Plan Nacional de Protección Civil", cuyo objetivo principal es mantener, operar y controlar un Sistema de Comunicaciones de Emergencia que permita asegurar las comunicaciones entre la Intendencia Regional, Gobernaciones Provinciales y Municipalidades con los organismos integrantes del sistema de Protección Civil y con los medios de comunicación social. Además, ante la ocurrencia de un evento destructivo, coordinar y centralizar la administración de la información de emergencia, para apoyar la toma de decisiones e información pública y comunicar rápida y oportunamente la situación a sus respectivas autoridades y a la Oficina Nacional de Emergencia del Ministerio del Interior, de acuerdo con los procedimientos establecidos.

Para el cumplimiento de tales objetivos, las regiones del país cuentan con una Oficina Regional de Protección Civil y Emergencia, cuya finalidad es hacer frente a situaciones de emergencia en general, para lo cual, y con el objeto de responder a la realidad del territorio de cada región, se han elaborado Planes Regionales de Emergencia que tienen por objeto proporcionar las bases centrales de coordinación, evaluación y control, destinadas a la respuesta eficiente y eficaz, con una gestión integrada del Estado en las regiones, en términos de recursos públicos y privados destinados a hacer frente a una emergencia mayor o desastre de origen natural o antrópico, para así disminuir los impactos o pérdidas humanas, materiales, proteger y además, preservar el medio ambiente.

Asimismo, en cada una de estas instancias se han establecido mecanismos de coordinación con otras organizaciones tanto públicas como privadas, tales como Fuerzas Armadas, Carabineros de Chile, Bomberos, Cruz Roja, Universidades y Empresas del Estado.

Por su parte, las Intendencias, Gobernaciones y Municipios desarrollan su gestión en materia de protección civil a través del plan marco aprobado por el decreto N° 156 de 2002, antes citado, verificándose; en la mayoría de estas instancias, la existencia de programas propios de protección civil ante la ocurrencia de una alerta o evento que implique un estado de emergencia.

En apoyo de dicha gestión, la Oficina Nacional de Emergencia, ONEMI, elaboró los instructivos ACCESISMO y ACCEMAR con la metodología básica a emplear en materia de riesgo sísmico y tsunami, respectivamente, los cuales fueron puestos a disposición de los municipios costeros del país.

A su vez, se comprobó que la mayor parte de las comunas que cuentan con bordes costeros han incorporado a sus programas comunales de emergencias, planes de contingencia para hacer frente al riesgo de tsunami, los cuales se encuentran en general, estructurados en función de los





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DE LOS RÍOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

recursos disponibles y considerando factores de vulnerabilidad y densidad poblacional.

Cabe precisar que, con carácter reservado, mediante Preinforme N° 17, de 2012, remitido por oficio N° 1.166, de fecha 7 de mayo de la presente anualidad, fueron puestas en conocimiento de la Autoridad Administrativas las observaciones comprobadas al término de la visita con la finalidad de que formulara los alcances y precisiones que, a su juicio, procedieran, documento que fue respondido a través del resolución N° 3, de 11 de mayo del año en curso, por medio de la cual la entidad auditada sólo dio contestación en relación a la modificación de la ficha A1, lineamientos de las Gobernaciones y a lo consignado en el punto N° 2.4 "Validaciones en terreno" del capítulo 2, manteniéndose las demás observaciones en su totalidad.

Como resultado de esta auditoría, se informa lo siguiente:

RESULTADO DEL EXAMEN

A continuación se expone el resultado del trabajo realizado respecto de la organización y medidas implementadas por la Entidad en materia de prevención de emergencias.

Como cuestión previa, es pertinente señalar que la Gobernación de la Provincia de Valdivia, mediante ORD. N° 180, del 29 de febrero del año en curso, informó en su punto N° 1, que al existir una oficina regional de la ONEMI, ésta prima por sobre otros Servicios abocados de igual manera a la seguridad de la comunidad y del control de emergencias, acotando por lo demás, que esta entidad no tiene a cargo la ejecución, control o supervisión del Plan Regional de Emergencia. Incluso, menciona que no pertenece al Centro de Operaciones de Emergencias (COE) Regional.

Continua manifestando en el numeral N° 4, del precitado oficio, que hasta el año 2010, la ficha A1, del Ministerio del Interior, que contenía los lineamientos estratégicos que deben cumplir las Gobernaciones Provinciales, consideraba la coordinación de las emergencias por los Gobiernos Provinciales, siendo eliminada dicha obligación a contar del año 2011.

No obstante lo anterior, es importante acotar, que durante el año 2010, el Servicio contemplaba dentro de los lineamientos estratégicos dados por la ficha A1, la protección a la población civil en casos de emergencia, razón por la cual se implementó un Comité Provincial de Emergencia, el cual tenía como principal fin la coordinación de servicios públicos y la articulación de las municipalidades, derivando el trabajo de dicho comité en un Plan Provincial de Emergencia.

Conviene señalar, que el Servicio no cuenta con un documento que sancione la modificación del contenido de las fichas A1 del año 2010 al 2011, observando que dicho antecedente debe emanar del nivel Central.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DE LOS RÍOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En su escrito de respuesta, la Autoridad Administrativa ratifica lo expresado en los párrafos anteriores en relación a los lineamientos que debían cumplir las Gobernaciones Provinciales, adjuntando la ficha A1 correspondiente al período 2012 – 2014.

Sin perjuicio de las explicaciones señaladas por la entidad auditada, ésta se mantiene mientras no se ha aportado para su revisión acto administrativo que sancione las modificaciones de las fichas A1.

1. PROTECCIÓN CIVIL

1.1. Planes de emergencia (nacional, regional, comunal, etc.)

Sobre la materia, la Gobernación Provincial de Valdivia, al ser consultada por el Plan Regional de Protección Civil, señaló mediante el aludido ORD. N° 180, del presente año, que al existir una Dirección Regional de la Oficina Nacional de Emergencias, ésta prima por sobre otros Servicios abocados igualmente a la seguridad de la ciudadanía y el control de emergencias.

Por otra parte, el citado ordinario indica que dicha Gobernación no tiene a su cargo la ejecución, control o supervisión del Plan Regional de Emergencia, agregando que dicha repartición no pertenece al Centro de Operaciones de Emergencias.

Ahora bien, respecto al Plan Nacional de Protección Civil, la entidad fiscalizada informa mediante ORD. N° 264, del 21 de marzo de la presente anualidad, que si bien están en conocimiento de dicho documento, no corresponde su aplicación por parte del Servicio.

1.2. Difusión de los planes de emergencia

Al respecto, consultada la entidad sobre las difusiones de planes de emergencia, ésta informó mediante el precitado ORD N° 264, del año en curso, que su participación en la acción de dar a conocer éstos planes a la comunidad, no es aplicable a dicho Servicio.

1.3. Cartas de Inundación (mapas de riesgo)

En torno a la materia planteada, se consultó al Servicio respecto de las actualizaciones de las cartas de riesgos que posee, siendo informado a esta Entidad de Control mediante el antes mencionado ORD. N° 264, que no aplica dicha materia a esa Gobernación.

1.4. Instalación de señales visuales de demarcación

En ese sentido, la entidad fiscalizada informó por medio del ya citado ORD. N°180, que la instalación de la señalética del edificio institucional fue realizada por la Mutual de Seguridad, producto de la inspección





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DE LOS RÍOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

efectuado por Bomberos, no haciendo alusión a la colocación de señales visuales de demarcación para la información de la población.

2. ABASTECIMIENTO

2.1. Recursos financieros para stock crítico.

A través de ORD. N° 180, del 29 de febrero de 2012, el Gobernador Provincial informó, según da cuenta el numeral 2 de su documento que a la Gobernación no se le ha asignado presupuesto para materias de emergencia.

2.2. Cumplimiento de la normativa

Considerando lo señalado en el numeral precedente, el presente punto no aplica.

2.3. Control de los bienes adquiridos

No obstante lo mencionado en los dos puntos anteriores, el mismo ORD. N° 180, indica que la Dirección Regional de la Oficina Nacional de Emergencia, hizo entrega de algunos insumos a la Gobernación auditada correspondiente a 20 colchonetas y 40 frazadas, enseres que se destinarán a las personas afectadas por emergencias, acotando por lo demás, que dichos elementos fueron recepcionados el día 29 de marzo del 2011, encontrándose en las bodegas ubicadas en Avda. Picarte N° 1.448, Valdivia.

2.4. Validaciones en terreno

Relacionado con el punto anterior, se realizó una visita a la bodega de la Gobernación Provincial, con el fin de verificar la existencia de los insumos antes señalados, constatándose la ausencia de dos (2) colchonetas y de doce (12) frazadas, justificando el Servicio las dos (2) colchonetas mediante acta, del 1 de octubre de 2011, en la cual da cuenta de la entrega, en calidad de préstamo por tres meses, a don Orlando Manuel Mancilla, señalando como motivo, problemas sociales apremiantes, situación que no se condice con el objetivo para el cual fueron proporcionados dichos objetos. Anexo 1, fotografías N°s. 1 y 2.

Cabe consignar además, que a la fecha de la visita las colchonetas no han sido devueltas.

Ahora bien, respecto de las 12 frazadas faltantes el Servicio, señaló mediante correo electrónico del 3 de abril del presente año, que fueron sacadas del lugar para dejarlas en otro espacio con mejor ventilación debido que presentaban indicios de humedad, sin embargo, dicha situación no fue informada al Encargado de Bodega. Asimismo, las frazadas no fueron observadas durante la visita inspectiva.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DE LOS RÍOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Al respecto, en su respuesta, la Gobernación Provincial adjunta certificado de la Encargada de Inventario, del 9 de mayo del presente año, en el cual señala, en lo que interesa, que las colchonetas cuestionadas fueron devueltas el día 23 de marzo del año en curso y las 12 frazadas faltantes fueron cambiadas de lugar con el objeto de resguardar mejor su conservación.

Cabe señalar que las explicaciones aportadas por la Entidad Administrativa, permiten levantar lo observado, toda vez que de la nueva visita realizada a la bodega, se verificó la existencia de las 20 colchonetas y 40 frazadas, aportadas originalmente, lo cual quedó registrado mediante acta de terreno fechada el 17 de mayo del presente año.

3. COMUNICACIONES Y DIFUSIÓN

3.1. Campañas de prevención

El servicio informó mediante los ya citados ordinarios N^{os} 180 y 264, del presente año, que no dispone de presupuesto y por tanto no destina recursos para materias de prevención de emergencias, así como tampoco tiene competencia para dar a conocer los planes de emergencia a la comunidad.

3.2. Simulacros (están centrados en educar a la comunidad programando la existencia de una emergencia tal cual podría ocurrir y constatar la capacidad de respuesta a la misma)

Al respecto, el Servicio sólo informa simulacros efectuados en conjunto con la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales, definiendo los puntos seguros y vías de evacuación que deben adoptar ambas reparticiones en caso de una emergencia.

No obstante, mediante correo electrónico del 27 de marzo del año en curso, el Servicio expone la realización en el año 2011, de un ejercicio de simulacro de terremoto, el cual fue coordinado por la Dirección Regional de la Oficina Nacional de Emergencia, y donde la Gobernación Provincial actuó como organizador de los servicios públicos participantes, apoyado técnicamente por personal táctico de la Policía de Investigaciones de Chile, realizándose para esto reuniones de trabajo y midiéndose por lo demás, el tiempo de respuesta de cada servicio, estableciéndose una base de datos para transferencia de información.

3.3. Simulaciones (complementaria a la anterior, están enfocadas en entrenar a las autoridades en la toma de decisiones durante una emergencia)

En esta materia, el servicio informó mediante ORD. N° 264, del año en curso que no le corresponde efectuar dicha labor y no ha realizado capacitaciones para enfrentar los desastres.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DE LOS RÍOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

3.4. Capacitaciones

Al igual que en el punto anterior, la entidad auditada señaló que las capacitaciones y entrenamientos no son de su competencia.

4. RECURSOS HUMANOS

4.1. Disponibilidad de personal (cantidad)

En relación al tema, es dable señalar que el servicio informó mediante el precitado ORD. N° 264, que no cuenta con una unidad o profesional a cargo de la materia de emergencias.

4.2. Capacitación y adiestramiento del personal

De acuerdo a lo ya señalado en los puntos 3.4 y 4.1, el Servicio informa que estas labores no son de su competencia.

4.3. Nivel de profesionalización de las labores desarrolladas (Si las actividades desarrolladas se efectuaron conforme a los lineamientos definidos)

De acuerdo a lo consignado en el punto 4.1, del presente informe dicha materia no aplica en el Servicio.

5. COORDINACIÓN ENTRE LAS DISTINTAS ENTIDADES QUE INTEGRAN EL SISTEMA DE PROTECCIÓN CIVIL

Al respecto, de acuerdo a lo informado por la Gobernación mediante el aludido ORD. N° 264, no le compete tener coordinación entre los diferentes actores sean públicos o privados, referente a los procesos ante emergencias, dejando de manifiesto su nula participación.

6. OTROS

6.1. Capacidad operativa del Servicio ante corte del suministro eléctrico

Concordante con este punto la entidad fiscalizada, señaló mediante ORD N° 264, que cuenta con un generador eléctrico de emergencia, respecto del cual, de acuerdo a la inspección realizada en terreno el 27 de marzo del presente año, no fue posible constatar su funcionamiento, toda vez, que el Servicio no cuenta con un funcionario que esté a cargo del equipo acusando por lo demás, desconocimiento de la forma de operar de dicho sistema, acotando por otra parte que es la SEREMI de Bienes Nacionales, entidad con la cual comparten el uso del edificio, la que administra dicho generador, debiendo solicitarles a dicha repartición las llaves para acceder a él. Ver Anexo 1, fotografías N^{os} 3 y 4.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DE LOS RÍOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

7. CONCLUSIONES

La Gobernación Provincial de Valdivia ha aportado antecedentes e iniciado acciones que han permitido subsanar dos de las observaciones planteadas, como se expresa en el cuerpo del presente informe.

No obstante, existen algunas situaciones respecto de las cuales se deberán adoptar medidas con el objeto de dar estricto cumplimiento a las normas legales y reglamentarias que rigen la materia, las que deberán considerar, al menos, las siguientes acciones:

1. Empezar las acciones que permitan a la Gobernación participar del Plan de Protección Civil y Difusión de los Planes de Emergencia, situación contemplada en el decreto N° 156, sobre Plan Nacional de protección Civil; como asimismo en el artículo 4°, letra e), de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional Sobre Gobierno y Administración Regional.

2. Mantener, operar y controlar un Sistema de Comunicaciones de Emergencia que permita asegurar las comunicaciones entre la Intendencia Regional, Gobernaciones Provinciales y Municipalidades con los organismos integrantes del sistema de Protección Civil y con los medios de comunicación social.

Asimismo, ante la ocurrencia de un evento destructivo, coordinar y centralizar la administración de la información de emergencia, para apoyar la toma de decisiones e información pública y comunicar rápida y oportunamente la situación a sus respectivas autoridades y a la Oficina Nacional de Emergencia, ONEMI, del Ministerio del Interior, de acuerdo con los procedimientos las disposiciones establecidas en el decreto N° 156, de 12 de marzo de 2002, del Ministerio del Interior que aprobó el "Plan Nacional de Protección Civil" y en general de la normativa que regula la materia.

3. En relación a materias como cartas de inundación, stock crítico, campañas de prevención, simulaciones, capacitaciones, disponibilidad y capacitación de personal, profesionalización de las labores desarrolladas, corresponde que sean evaluadas por la Entidad, con la asesoría de los organismos técnicos o financieros de considerarse necesario, a objeto de mantener un estado de coordinación y alertamiento adecuado, ante eventuales emergencias acorde a la situación provincial.

4. Instruir al personal del Servicio que participa en las labores preventivas y operativas asociadas al Sistema de Protección Civil, en las instancias regionales, provinciales y municipales, conforme lo establece el Plan Nacional de Protección Civil.

5. Arbitrar las medidas tendientes sancionar las modificaciones efectuadas a las fichas A1, de lineamientos estratégicos de las Gobernaciones.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DE LOS RÍOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

6. Designar a un funcionario de la Gobernación Provincial responsable del equipo generador eléctrico y efectuar la correspondiente capacitación para su utilización.

Saluda atentamente a Ud.,



RUBEN BARROS SIERRA
Jefe Unidad Control Externo
Contraloría Regional de Los Ríos





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DE LOS RÍOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO 1
Anexo Fotográfico



Fotografía N°1: Bodega Gobernación Provincial de Valdivia.



Fotografía N°2: Interior bodega Gobernación Provincial de Valdivia, unidades de colchonetes y frazadas.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DE LOS RÍOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO 1
Anexo Fotográfico
(Continuación)



Fotografía N°3: Generador eléctrico para uso ante emergencias. Sector trasero Gobernación Provincial de Valdivia.



Fotografía N°4: Generador eléctrico para uso ante emergencias. Sector trasero Gobernación Provincial de Valdivia.





www.contraloria.cl